



Oficio No. **0291**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 03 de agosto de 2023.

Señores

Ing. Daniel Haro

DIRECTOR DE POSGRADO

Ing. Jonathan Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Sr. Pedro Renato Llangari Rivera

ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 03 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

Devolución de Valores al Sr. Llangari Rivera Pedro Renato.

RESOLUCIÓN No. 0286-CU-UNACH-SE-EXT-03-08-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República hace referencia al principio de "seguridad jurídica", el mismo señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes." Es decir, la seguridad jurídica es un derecho que la Constitución garantiza a todas las personas a que gocen de plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico dispone: "Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema



de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)"

Que, el artículo 67 literal k) del Reglamento de Posgrado de la Unach establece: "Obligaciones y derechos de las y los estudiantes. - Los estudiantes de posgrado podrán hacer valer sus derechos y obligaciones contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna correspondiente. Cada estudiante estará sujeto entre otras a las siguientes condiciones obligatorias: (...) k. Retirarse del curso, asignatura o programa según las reglas establecidas en la ley";

Que, con Oficio No. 01477-DP-UNACH-2023, de 19 de julio de 2023, el Ing. Daniel Haro, Director de Posgrado, se dirige al señor Rector en los siguientes términos: "(...) me permito solicitar de la manera más comedida a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario, el trámite legal pertinente para la devolución del valor de la inscripción que detallo a continuación en razón de no abrirse el programa por no cumplir con el número mínimo de estudiantes requeridos. Cabe indicar que en oficio No. 0403-T-UNACH-2023 de fecha 19 de julio de 2023, la señora Tesorera de la Institución CERTIFICA el pago de \$100.00 dólares por concepto de inscripción, el 14 de febrero del 2023, correspondiente a LLANGARÍ RIVERA PEDRO RENATO con CC No. 0603936121 en la cuenta de Ingresos del Banco de Guayaquil a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. Remito además la certificación presupuestaria No. 337 emitida por la Dirección Financiera en cumplimiento al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el expediente individual del solicitante:

No	C.I.	NOMBRE	MAESTRIA	COORDINADOR	VALOR
1	0603936121	LLANGARI RIVERA PEDRO RENATO	Maestría en Pedagogía de las Artes y las Humanidades	NATALIA MOSCOSO	100

Por lo expresado en el Oficio No. 01477-DP-UNACH-2023, suscrito por el Director de Posgrado, la normativa legal vigente, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: ACOGER Y APROBAR el informe presentado por la Dirección de Posgrado mediante Oficio No. 01477-DP-UNACH-2023, de 19 de julio de 2023.

Segundo: DISPONER la devolución del valor de \$100.00 al señor LLANGARÍ RIVERA PEDRO RENATO con cedula de identidad No. 060393612, por concepto de inscripción en la Maestría en Pedagogía de las Artes y las Humanidades.

Tercero: DISPONER a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Gestión de Tesorería, se encarguen de la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mgs. Maritza Acevedo G.

